

El matrimonio genéricamente neutro y la ceremonia del matrimonio

HOJA INFORMATIVA

Ministerio de Justicia de Suecia

Ju 09.01s · Junio 2009

A partir del 1 de Junio de 2009 rigen nuevas reglas en lo referente al matrimonio y a la celebración del mismo. El sexo de una persona no es determinante para las posibilidades de contraer matrimonio. El Código Matrimonial y otros reglamentos referentes a los cónyuges se han hecho genéricamente neutros y la ley (1994:117) sobre Contratos de Unión Civil ha sido derogada. A continuación se hace una breve descripción de la nueva legislación.

Modificaciones en el Código Matrimonial

Dos personas del mismo sexo pueden contraer matrimonio bajo las mismas condiciones que las parejas de sexos diferentes. Las disposiciones del Código Matrimonial se aplican de la misma forma sea que los cónyuges fueren de sexos diferentes o del mismo sexo.

Impedimentos matrimoniales

La averiguación sobre la existencia de impedimentos matrimoniales la efectúa la Dirección Nacional de Administración Tributaria de Suecia, (Skatteverket). Las dos personas que tienen el propósito de contraer matrimonio deben solicitar conjuntamente que Skatteverket les otorgue el certificado de no existencia de impedimentos matrimoniales.

Un certificado de no existencia de impedimentos a una unión civil extendido antes del 1 de Mayo de 2009 tiene, a partir de dicha fecha, la misma validez que un Certificado de No Haber Impedimentos Matrimoniales.

La posibilidad de registrar un Contrato de Unión Civil ha sido abolida pero el concepto perdurara.

La Ley de Contrato de Unión Civil dejó de valer el último día de Abril de 2009. La abolida ley se sigue aplicando a los contratos de unión civil registrados conforme a dicha ley (lea más abajo sobre la posibilidad de hacer que un contrato de unión civil tenga la validez de un matrimonio).

Conversión de una Unión Civil en Matrimonio.

Un contrato de unión civil registrado conforme a las disposiciones de la Ley de Contratos de Unión Civil valdrá como matrimonio si las partes presentan una solicitud conjunta al respecto a la Dirección Nacional de Administración Tributaria (Skatteverket). El Contrato de Unión Civil vale como matrimonio a partir de la fecha en que la Dirección Nacional de Administración Tributaria recibió la solicitud. En vez de presentar una solicitud la pareja puede elegir ser unida en matrimonio conforme a las disposiciones del capítulo 4 del Código Matrimonial. Para celebrar un matrimonio conforme a este orden específico no será necesario presentar un certificado de no existencia de impedimentos matrimoniales. El contrato de unión civil tiene el valor de matrimonio a partir de la fecha en que se celebró el matrimonio.

La posibilidad de convertir el contrato en matrimonio no tiene límite de tiempo.

La Ceremonia del Matrimonio

Se puede contraer matrimonio por ceremonia civil o religiosa.

Matrimonio Civil

El nombramiento oficial que autoriza a celebrar matrimonios será válido por un período de tiempo determinado salvo que la autorización únicamente valga para una fecha determinada. Si un Gobierno Civil ha resuelto no autorizar a determinada persona para que pueda celebrar matrimonios, dicha resolución no podrá ser apelada.

Los jueces letrados de los Tribunales de Primera Instancia ya no están encargados de celebrar matrimonios.

En la celebración de un matrimonio civil la persona que celebra el matrimonio deberá, por regla general, dirigirles las siguientes palabras a los contrayentes:
Ustedes han declarado que desean contraer matrimonio. ¿Desea Usted, N.N. tomar a esta/este N.N. por cónyuge?
(Respuesta: Sí.)

¿Desea Ud, N.N. tomar a esta/este N.N. por cónyuge?

(Respuesta: Sí.)

+Los declaro unidos en matrimonio.

Si la pareja lo solicita explícitamente el que celebra el matrimonio les puede dirigir las siguientes palabras.

Ustedes desean ser unidos en matrimonio. El matrimonio está basado a en el amor y la confianza. Al contraer matrimonio ustedes prometen respetarse y apoyarse mutuamente.

Al ser cónyuges ustedes son dos personas independientes que pueden sacar fuerzas de su unión.

Ustedes han declarado que desean contraer matrimonio y por eso les pregunto: ¿Desea Ud, N.N. tomar a esta/este N.N. por cónyuge y amarlo/la en lo próspero y en lo adverso?

(Respuesta: Sí.)

¿Desea Ud, N.N. tomar a esta/este N.N. por cónyuge y amarlo/la en lo próspero y en lo adverso?

(Respuesta: Sí.)

La pareja puede intercambiar aros.

+Los declaro unidos en matrimonio.

Ahora que salen a la vida y vuelven a lo cotidiano recuerden la voluntad de vivir juntos, el amor recíproco que los une y el respeto mutuo que han sentido en este momento y que los hizo venir aquí. (Texto del autor Per Anders Fogelström.)

Permítanme desearles felicidad y ventura en su matrimonio.

Matrimonio en una comunidad religiosa

A partir del 1 de Mayo de 2009 el requisito de Autorización para Celebrar Matrimonio también es obligatorio para la Iglesia Sueca. Al igual que en las otras comunidades religiosas, el que oficia el matrimonio en la Iglesia Sueca deberá ser específicamente nombrado por la Oficina Nacional de Servicios Jurídicos, Financieros y Administrativos, (Kammarkollegiet). Un pastor de la Iglesia Sueca que estaba autorizado para celebrar matrimonios conforme a la ley a fines de Abril de 2009 conserva su autorización hasta fines de Abril de 2010. Las personas que se ordenan de pastor dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley también están autorizadas a celebrar matrimonios hasta fines de Abril de 2010 sin requerir autorización específica.

Un matrimonio se celebra conforme al procedimiento matrimonial válido en la comunidad religiosa.

La comunidad religiosa o la persona que está autorizada para celebrar matrimonios en cierta comunidad religiosa no está obligada a celebrar matrimonios. Esto implica que puede suceder que una pareja que desea ser unida en matrimonio en cierta comunidad religiosa no se puede casar en dicha comunidad, aunque la pareja cumpla con los requisitos indicados en el Código Matrimonial. Puede por ejemplo darse el caso de que las creencias religiosas de la comunidad religiosa o del que va a celebrar el matrimonio impidan la celebración del matrimonio debido a que las partes no practican la misma religión o a que una de las partes es divorciada.

Más información

Hallará más información sobre las nuevas reglas en la propuesta de ley del Gobierno “Äktenskapsfrågor 2008/09:80” en la página www.regeringen.se y en el Informe de la Comisión de Asuntos Civiles del Parlamento, “betänkande 2008/09:CU19” en la página www.riksdagen.se (únicamente en idioma sueco)

Lea más sobre el matrimonio y la ceremonia del matrimonio en la página web del Gobierno: www.regeringen.se/sb/d/8953/a/110669 (únicamente en idioma sueco)

Hallará más información sobre las personas autorizadas para celebrar matrimonios civiles en la página web del Gobierno Civil, Länsstyrelsen: www.lansstyrelsen.se (únicamente en idioma sueco)

Hallará más información sobre el certificado de no existencia de impedimentos matrimoniales, la conversión del Contrato de Unión Civil y los matrimonios en el extranjero en la página web de la Dirección Nacional de Administración Tributaria, Skatteverket: www.skatteverket.se (únicamente en idioma sueco)

Si busca información sobre la posibilidad de contraer matrimonio en otra comunidad religiosa vea por ejemplo la página web: www.svenskakyrkan.se (únicamente en idioma sueco)



REGERINGSKANSLIET

**Ministerio de Justicia
de Suecia**

SE 10333 Stockholm +46 8 405 10 00

Puede recabar más ejemplares de esta Hoja Informativa en el Ministerio de Justicia, tel: 08-405 10 00 o correo electrónico: info.order@justice.ministry.se

La página web del Gobierno es: www.regeringen.se

El correo electrónico del Ministerio de Justicia es: registrator@justice.ministry.se

Impresión hecha por Grafisk Service en Junio de 2009.

Esta Hoja Informativa ha sido producida por el Ministerio de Justicia de Suecia. Artículo Nr. Ju 09.01